



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, POR LA QUE SE APRUEBA EL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS, EXCLUIDOS Y QUE PRESENTAN NUEVOS MÉRITOS A 31 DE JULIO DE 2021, Y DE AQUELLOS QUE CAUSAN BAJA EN LAS BOLSAS DE TRABAJO ORDINARIAS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD RESPECTO DE LAS CATEGORÍAS DE PERSONAL ESTATUTARIO RELACIONADAS EN EL ANEXO I DE ESTA RESOLUCIÓN.

ANTECEDENTES

1º) Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 20 de enero de 2022, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a 31 de julio de 2021, respecto de las bolsas de trabajo ordinarias que se relacionan en el anexo de esta resolución.

Asimismo, mediante Resolución del Director Gerente de fecha 18 de febrero de 2022, se aprobó el listado provisional de aspirantes que causan baja en alguna de las bolsas de trabajo ordinarias del Servicio Murciano de Salud, por méritos a 31 de julio de 2021, al exceder la edad máxima de jubilación forzosa o haber obtenido la condición de personal estatutario fijo respecto de una determinada categoría y/o opción.

2º) En ambas resoluciones, se concedió a los aspirantes un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del siguiente a su publicación, a fin de que pudieran subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión o baja.

Transcurrido dicho plazo, y resueltas las reclamaciones presentadas dentro del mismo, procede aprobar los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos a 31 de octubre de 2021, así como de aquellos que causan baja por exceder la edad máxima de jubilación forzosa o por haber obtenido la condición de personal estatutario fijo respecto de una determinada categoría y/o opción.

3º) Conforme al artículo 12.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección de personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, el número de aspirantes admitidos, iniciándose desde la puntuación más elevada y en orden descendente, cuyos méritos aportados van a ser objeto de revisión y valoración por las Subcomisiones Técnicas Específicas de cada categoría/opción se hará en función del promedio anual de llamamientos de personal temporal realizados en la correspondiente categoría/opción, incrementado en un 30%.

No obstante, si quedase pendiente de revisar y valorar menos de un 10% de aspirantes del total de personas admitidas, se deberá proceder a la revisión y valoración de dicho remanente, previa comunicación a la Comisión Mixta.

Para las bolsas de trabajo de las categorías/opciones que se relacionan en el Anexo I, el número de aspirantes que tienen que ser objeto de revisión y valoración es el total de aspirantes admitidos, ya que el promedio anual de llamamientos de personal temporal realizados en las correspondientes categorías/opciones es del 100%.





A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7.2.f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud, y por el artículo 8.1.h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

RESUELVE

Primero: Aprobar el listado definitivo de aspirantes admitidos, excluidos y que presentan nuevos méritos a 31 de julio de 2021, respecto de las bolsas de trabajo ordinarias del Servicio Murciano de Salud relacionadas en el Anexo I.

Segundo: Aprobar el listado definitivo de aspirantes que causan baja en las bolsas de trabajo ordinarias del Servicio Murciano de Salud, por méritos a 31 de julio de 2021, al exceder la edad forzosa de jubilación o haber obtenido la condición de personal estatutario fijo, en las categorías/opciones que figuran en el Anexo I.

Tercero: Establecer que la revisión y valoración de los méritos aportados en cada una de las bolsas de trabajo ordinarias por la correspondiente Subcomisión Técnica Específica, se ha de realizar respecto de la totalidad de los aspirantes admitidos en las mismas.

Cuarto: Publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios del Servicio Murciano de Salud, sito en C/ Central, 7 edificio Habitamia, en la página web del portal sanitario www.murciasalud.es y en el Registro General de la Comunidad Autónoma en la Unidad de Atención al Ciudadano de Murcia, sita en Avda. Infante D. Juan Manuel, 14.

Quinto: Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su exposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GERENTE
P.D. Resolución 12-02-07, (BORM 22-03-07)
La Directora General de Recursos Humanos
M^a Carmen Riobó Serván.





ANEXO I

- Facultativo Especialista de Alergología
- Facultativo Especialista de Análisis Clínicos
- Facultativo Especialista de Anatomía Patológica
- Facultativo Especialista de Anestesia y Reanimación
- Facultativo Especialista de Angiología y Cirugía Vascolar
- Facultativo Especialista de Aparato Digestivo
- Facultativo Especialista de Bioquímica Clínica
- Facultativo Especialista de Cardiología
- Facultativo Especialista de Cirugía Cardiovascular
- Facultativo Especialista de Cirugía General
- Facultativo Especialista de Cirugía Oral y Maxilofacial
- Facultativo Especialista de Cirugía Pediátrica
- Facultativo Especialista de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora
- Facultativo Especialista de Cirugía Torácica
- Facultativo Especialista de Dermatología
- Facultativo Especialista de Endocrinología
- Facultativo Especialista de Farmacia Hospitalaria
- Facultativo Especialista de Geriátrica
- Facultativo Especialista de Ginecología
- Facultativo Especialista de Hematología
- Facultativo Especialista de Inmunológica
- Facultativo Especialista de Medicina del Trabajo
- Facultativo Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria (Medicina de Familia de Atención Primaria)
- Facultativo Especialista de Medicina Deportiva
- Facultativo Especialista de Medicina Intensiva
- Facultativo Especialista de Medicina Interna
- Facultativo Especialista de Medicina Nuclear
- Facultativo Especialista de Medicina Preventiva y Salud Pública
- Facultativo Especialista de Microbiología y Parasitología
- Facultativo Especialista de Nefrología
- Facultativo Especialista de Neumología
- Facultativo Especialista de Neurocirugía
- Facultativo Especialista de Neurofisiología Clínica
- Facultativo Especialista de Neurología
- Facultativo Especialista de Oftalmología
- Facultativo Especialista de Oncología Médica
- Facultativo Especialista de Oncología Radioterápica
- Facultativo Especialista de Otorrinolaringología
- Facultativo Especialista de Pediatría
- Facultativo Especialista de Psicología Clínica
- Facultativo Especialista de Psiquiatría
- Facultativo Especialista de Radiodiagnóstico
- Facultativo Especialista de Radiofísica Hospitalaria
- Facultativo Especialista de Rehabilitación
- Facultativo Especialista de Reumatología
- Facultativo Especialista de Traumatología
- Facultativo Especialista de Urgencia Hospitalaria
- Facultativo Especialista de Urología

